



# CERTIFICADO

| EXPEDIENTE N° | ÓRGANO COLEGIADO        | FECHA DE LA SESIÓN |
|---------------|-------------------------|--------------------|
| 2096/2026     | Junta de Gobierno Local | 28/09/2026         |

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

## Expediente 2096/2026. Subvenciones por Concurrencia Competitiva - PLAN DE EMPRENDEDORES 2026

|           |                             |                             |
|-----------|-----------------------------|-----------------------------|
| Favorable | Tipo de votación: Ordinaria | Tipo de mayoría: Unanimidad |
|-----------|-----------------------------|-----------------------------|

A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

| Votación | A favor | En contra | Abstenciones | Ausentes |
|----------|---------|-----------|--------------|----------|
| Primera  | 6       | 0         | 0            | 0        |

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente de convocatoria de subvenciones en materia de comercio e industria para el **PLAN DE EMPRENDEDORES para el año 2026**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º | Observaciones |
|-----------|-----------|---------------|
|           |           |               |





|                                                                 |            |  |
|-----------------------------------------------------------------|------------|--|
| Propuesta del Servicio                                          | 18/08/2026 |  |
| Providencia de Alcaldía                                         | 18/08/2026 |  |
| Informe de Secretaría                                           | 18/08/2026 |  |
| Acuerdo de Junta de Gobierno Local BBRR                         | 25/08/2026 |  |
| Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación | 22/09/2026 |  |
| Informe de secretaria                                           | 25/09/2026 |  |

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 22 de septiembre de 2026, por la conveniencia de introducir determinadas modificaciones.

**SEGUNDO** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de comercio e industria para el **PLAN DE EMPRENDEDORES para el año 2026**, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

**TERCERO.** Aprobar el gasto de 25.000 euros, a la que asciende el importe de la subvención.

**CUARTO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.





**QUINTO.** Designar como órgano instructor a la Concejalía de comercio y desarrollo económico encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local, para la resolución de concesión definitiva.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





**ANEXO**  
**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO E INDUSTRIA**  
**PLAN DE EMPRENDEDORES**  
**AÑO 2026**

**1. Bases Reguladoras**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Jaén nº 7 con fecha 13 de enero de 2025, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villacarrillo, aprobado por la Junta de Gobierno Local y publicado el 20 de marzo de 2025 y modificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2026 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones aprobadas en fecha 25 de agosto de 2026, están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de comercio e industria, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villacarrillo, aprobado por la Junta de Gobierno Local y publicado el 20 de marzo de 2025 y modificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2026.

El presente Plan tiene por objeto mejorar la situación socioeconómica de los/as desempleados/as del municipio de Villacarrillo, especialmente afectada por circunstancias extraordinarias como la sequía y la escasez de oportunidades laborales. A tal fin, se pretende fomentar y promover el empleo autónomo, impulsar el espíritu emprendedor y estimular la creación de nuevas iniciativas empresariales en el municipio de Villacarrillo, apostando por la generación de empleo de calidad y de carácter estable.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios.

**2. Créditos Presupuestarios**





El presupuesto de la convocatoria asciende a **25.000,00 €**.

Si posteriormente se incrementara el crédito mediante la incorporación de remanentes o disponibilidades presupuestarias, podrán concederse subvenciones a las solicitudes que hubieran quedado desestimadas exclusivamente por insuficiencia de crédito, respetando el orden de prelación obtenido en la valoración.

La aplicación de estas medidas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detalla a continuación, no pudiendo concederse más por encima del límite fijado para esta convocatoria.

| APLICACIÓN<br>PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN                                                           | CONSIGNACION<br>DESTINADA |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 430 479                      | Presupuesto Municipal de 2026.<br>Ayuda a empresas, creación de empleo | 25.000 €                  |

Excepcionalmente, el crédito inicialmente aprobado podrá incrementarse mediante la incorporación de crédito adicional procedente de disponibilidades presupuestarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

### **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención**

La subvención tiene por finalidad otorgar ayudas económicas a emprendedores/as que creen nuevas empresas bajo la figura de trabajadores autónomos, y mutualistas, ya sea por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente; manteniendo la actividad al menos 12 meses de forma ininterrumpida desde el día siguiente al inicio de la actividad.

El importe por beneficiario/a será de 2.500 €, que se incrementará hasta los 3.000 €, en el caso de que le emprendedor tenga algún grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los/as beneficiarios/as procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o de la Unión Europea o cualquier otro organismo internacional, que hubiesen sido obtenidas para la misma finalidad objeto de la presente subvención, teniendo cuenta que esta subvención se podrá resolver tanto para explotación como para inversión en capital.

Las ayudas reguladas en las Bases reguladoras serán incompatibles con las concedidas en el marco del Plan Municipal de Ayuda a la Contratación del Ayuntamiento de Villacarrillo durante la misma convocatoria. En consecuencia, una misma persona física o jurídica no





podrá resultar beneficiaria de ambos programas de ayudas en una misma convocatoria.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos**

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

La concesión de las subvenciones contenidas en las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 22/09/2026 abarcará a todos aquellos supuestos subvencionables que se soliciten dentro del plazo de presentación de solicitudes establecidos en la presente convocatoria y que se hayan producido a partir del **01 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026**.

Requisitos para solicitar la subvención:

- La persona física que promueva un proyecto empresarial deberá estar desempleado/a y con tarjeta de demandante de empleo a la fecha de alta como autónomo.
- Deberá estar empadronado/a en Villacarrillo, con fecha anterior a la publicación de la convocatoria.
- Tener el domicilio fiscal como personal, así como desarrollar la actividad profesional o empresarial en el municipio de Villacarrillo.
- Causar alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, así como causar alta en Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.
- Estar en posesión de Licencia de apertura y de actividad o, en su caso, de la Declaración responsable y comunicación previa de inicio de actividad/servicio, salvo para actividades exentas.

#### **5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de comercio y desarrollo económico del Ayuntamiento de Villacarrillo

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en virtud de los artículos 18 y 19 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones del





Ayuntamiento de Villacarrillo, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva.

## **6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes de subvención se presentarán necesariamente en los modelos electrónicos normalizados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villacarrillo (<https://villacarrillo.sedelectronica.es/catalog/t/1f0fe1ad-c884-4c63-8d8e-542a74c02b30>) de conformidad con los artículos 14.2 y 14.3, respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **30 días naturales** desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) ANEXO I: modelo normalizado de solicitud de subvención.
- b) Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la AEAT, con la Agencia tributaria de Andalucía, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo.
- c) ANEXO II: Declaración responsable relativa a que en la persona interesada no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención y aceptación de compromiso de empadronamiento y residencia durante período mínimo de un año, así como no haber ejercido la misma o similar actividad como autónomo en el mismo grupo I.A.E. durante los 12 meses anteriores a la fecha de inicio en el régimen autónomo subvencionable.
- d) Tarjeta de demanda de empleo o informe de periodos de inscripción.
- e) Certificado de empadronamiento individual, en el que conste la fecha de empadronamiento anterior a la publicación de la convocatoria.
- f) Informe de Vida Laboral.
- g) Certificado de alta en el I.A.E. y/o en el régimen especial de autónomos.
- h) Memoria del proyecto empresarial en el que se desarrolle la idea de negocio que se constituya y descripción de actividad de la nueva empresa.
- i) Licencia de apertura y de actividad o, en su caso, de la Declaración responsable y comunicación previa de inicio de actividad/servicio.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicho/a solicitante cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora, así como otras normativas de aplicación.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra





Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

## **7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación**

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villacarrillo, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, comuniquen su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin manifestar renuncia expresa, la subvención se entenderá aceptada.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.





## 8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 9. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

### 1. **Carácter innovador del proyecto**

| Criterio                                                     | Puntos |
|--------------------------------------------------------------|--------|
| Empresa cuya actividad sea de nueva creación en el municipio | 15     |
| Empresa cuya actividad exista en el municipio                | 5      |

### 2. **Colectivos con especiales dificultades de inserción (máximo 20 puntos)** (Puntuables de forma acumulativa)

| Criterio                      | Puntos |
|-------------------------------|--------|
| Desempleado de larga duración | 5      |
| Menor de 35 años              | 5      |
| Mujer emprendedora            | 5      |
| Discapacidad $\geq 33\%$      | 5      |

### 3. **Actividad económica prioritaria para el municipio**

| Actividad económica                                                                                    | Puntos |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1º Oficios artesanales y tradicionales ( fontanería, carpintería, herrería, electricidad, albañilería) | 25     |
| 2º Hostelería, turismo y nuevas tecnologías                                                            | 15     |
| 3º Comercio minorista y servicios de proximidad                                                        | 10     |
| 4º Resto de actividades económicas                                                                     | 5      |





#### 4. Inversión realizada para iniciar la actividad

| Inversión realizada para iniciar la actividad | Puntos |
|-----------------------------------------------|--------|
| Más de 10.000 €                               | 20     |
| Entre 5.000 € y 10.000 €                      | 10     |
| Entre 2.500 € y 5.000 €                       | 5      |

#### 5. Impacto en el empleo local

| Criterio                                    | Puntos |
|---------------------------------------------|--------|
| Autónomo sin contratación prevista          | 5      |
| Previsión de contratar 1 trabajador         | 10     |
| Previsión de contratar 2 o más trabajadores | 20     |

#### Criterios de desempate

En caso de empate:

1. Mayor puntuación en actividad económica del proyecto.
2. Mayor puntuación en colectivos con especiales dificultades de inserción
3. Mayor puntuación en impacto en el empleo local

La puntuación máxima posible que un proyecto puede obtener al sumar todos los criterios de valoración es de 100 puntos.

#### 10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en los artículos 41, 14.2 a) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

